

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Estando el presente asunto al Despacho del suscrito Magistrado para resolver lo pertinente respecto del conflicto negativo de competencia suscitado entre los Juzgados Promiscuo Municipal de Barranca de Upía y Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, se observa que no existe conflicto alguno.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que el promotor del conflicto de competencia es superior funcional del Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía.

Por lo expuesto, se ordena la devolución del expediente al Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad, para que adopte las decisiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

LEERTO ROMERO-ROMERO

Magistrado